



Compañía Ecuatoriana DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS... CAPITAL... \$ 200,000... Gerente. ABOLVO HIDALGO.

Banco Territorial. COMPANIA ANONIMA. CAPITAL... \$ 400,000... Gerente. ABOLVO HIDALGO.

EL GLOBO

GUAYAQUIL, JULIO 21 DE 1892.

DOCUMENTOS OFICIALES

CONGRESO DE 1892. ACTAS DE LAS SESIONES DE LA CÁMARA DEL SENADO.

Sesión del 21 de Junio de 1892. Concurrieron: Sr. Presidente, Vicepresidente, Acosta, Barona, Bayas, Castañeda, Córdova, Chaves, Fernández, García, García Drouet, Gómez de la Torre, León, Lizarraburu, Malave, Mateos, Mantuano, Moscoso, Ortega, Paez, Peña, Quevedo (R.), Quevedo (J. R.), Salazar (F. I.) y Salas. Pausa en consideración al nota de sesión anterior fué aprobada.

Leída la excusa del señor Moisés Jaramilla, Senador por la provincia de Esmeraldas, para no concurrir a las sesiones del presente Congreso, fué puesta en consideración de la Cámara... El H. Fernández Córdoba dijo que a su juicio, la excusa que acababa de leerse no había sido presentada en la forma prescrita por la ley; puesto que aunque la palabra del señor Jaramilla es muy respetable...

El H. Matovelle dijo que como miembro de la Comisión nombrada por el señor Presidente para informar a petición de la Cámara de Diputados, sobre la construcción que debe dar el Supremo Gobierno para la edificación de las obras de don José Joaquín Olmoso y del Sr. Vicente Salas, encuentra que las actas del Congreso próximo pasado no eran completas al respecto; pero que como miembro de ese congreso y apelando al testimonio de todos los H. que concurrieron a él y muy especialmente del H. Chaves, puedo informar que de esos dos edificios el que estaba de acuerdo con la resolución de la Cámara del Senado de 1890 era el 1.º de fecha 8 de Agosto. El señor Presidente contestó al H. Chaves y si aprobaba o no el informe del H. Matovelle, y el H. Quevedo dijo: yo también concurri, Excmo. Señor, a esta Comisión en 1890 y aunque respeto y creo de todo conformes a la verdad de los hechos del informe, me abstengo de dar el H. Matovelle, miembro cargo que no es suficiente para formar la conciencia legislativa, y opinó en consecuencia, deben someterse nuevamente esos documentos a la discusión de la Cámara.

El H. Chaves: El informe da por el H. Matovelle es exacto en todas sus partes, y aun agregaré que la Comisión que aprobó la inexistencia de la Cámara de la negativa de la Diputación a la confirmación acordada por ésta, tuvo lugar entre los H. Vásquez y Matovelle habiéndose negado la Cámara a aceptar la moción del H. Vásquez sobre la inexistencia del Senado; a la subsecuente de ese proyecto. El H. Páez dijo que también le constaba lo ocurrido al respecto, y que el in-

forme del H. Matovelle que es el que se halla en comanda por las actas de un modo claro y terminante, ya que en ellas no consta que se haya aprobado la moción del H. Vásquez. Yo no voté en la comisión que debía sostener en la Cámara de Diputados la inexistencia de la Cámara de Diputados; prueba evidente, de que el oficio 1.º fecha 8 de Agosto, cuya acta acaba de leerse, es el que se aprobó en consecuencia subsistente. Cerrado el debate la H. Cámara aprobó el informe del H. Matovelle.

En seguida se dió lectura al oficio del Tribunal de Cuentas tributo a manifestar que la aplicación de la pena del duplo a los Tesoreros Municipales, omiso en remitir las subvenciones al municipio en el tiempo oportuno, conforme al Decreto Ejecutivo de 1869 se está poniendo en práctica en estos últimos años y que se cree por la Presidencia de ese Tribunal que no se ha llevado a efecto en épocas anteriores—mucha así en la administración Veintemilla. El H. Lizarraburu dijo que con el oficio que acababa de leerse se aclaró que el decreto en referencia no se ha puesto en práctica más de 20 años, razón poderosa para que se considerase a todos los que han incurrido en esa pena impuesta por el Tribunal de Cuentas, de un modo íntegro, y de un modo inintempestivo. Que en consecuencia si hallaba apoyo hacia la modificación de la pena del duplo, que se ha impuesto de un modo inintempestivo. Que en consecuencia si hallaba apoyo hacia la modificación de la pena del duplo, que se ha impuesto de un modo inintempestivo. Que en consecuencia si hallaba apoyo hacia la modificación de la pena del duplo, que se ha impuesto de un modo inintempestivo.

Excmo. Señor.—Es clara y terminante la disposición de la Ley de Hacienda en su artículo 1.º. Para que un empleado que subroga a otro en el despacho, sea acreedor a la mitad del sueldo de aquél, cuando el anterior no sólo desempeñó conjuntamente ambos destinos, sino que la Ley llame a uno a subrogar al otro. En el caso de los señores José Félix Salazar Zapata y Federico Ortega, los señores "Ríos" han desempeñado las Secretarías respectivas, no concurren estas circunstancias por lo que nuestra Comisión cree que se les ha exigido legalmente el reintegro de los medios sueldos percibidos y que no los haga objeto de devolución que el Poder Ejecutivo solicita en favor de estos señores. Salvo vuestro parecer, Excmo. Señor, yo voto a favor de la moción de los señores Mateus—J. R. Quevedo—Fernando García Drouet.

El informe presentado, por la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a que se devolvieran a la Municipalidad de Machala las cuotas que los vecinos y propietarios de las fincas de la zona de la Soledad por contribución voluntaria, y que se destinara a un local para la construcción de una obra necesaria en ese caudal que presentó los tres proyectos que se discutieron al respecto, los que pasaron a 2.ª discusión. Se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a que se devolvieran a la Municipalidad de Machala las cuotas que los vecinos y propietarios de las fincas de la zona de la Soledad por contribución voluntaria, y que se destinara a un local para la construcción de una obra necesaria en ese caudal que presentó los tres proyectos que se discutieron al respecto, los que pasaron a 2.ª discusión. Se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a que se devolvieran a la Municipalidad de Machala las cuotas que los vecinos y propietarios de las fincas de la zona de la Soledad por contribución voluntaria, y que se destinara a un local para la construcción de una obra necesaria en ese caudal que presentó los tres proyectos que se discutieron al respecto, los que pasaron a 2.ª discusión.

Las Modas Parisienses REALIZACION MONSTRUA GRAN RIFA

9 de Octubre

en ocasiones de las fiestas de la Patria.

Advertencia.—Los números de la Rifa anterior que fué suspendida tendrán opción en la que se va a iniciar.

Se dio informe por respeto a las disposiciones legales, que la Comisión no se opone a la prescripción, pero que ésta debía ser alegada por la parte y no declarada por opinión que debe desaparecer el art. 2.º del Decreto relativo a una infracción que no se ha ejecutado, sino que se ha ejecutado, pero no fué oficial, lo cual le agreda como defensor que fué el señor Flavio Tinajero, Gobernador de Imbabura. El H. Chaves dijo: se ha dicho que la irrupción de los colombianos es un hecho no probado, y que no hay otro que sea más evidente, si la República entera no levanta la voz entonces fué por culpa de los propios y amor propio. Hubo una sola voz; pero yo de gigante que despertó las miradas de las Naciones del Norte, cuando el señor Páez en el Perú conseguía la protesta de los principales órganos de la prensa de Lima, mediante un artículo firmado con el nombre de "Autonomía Nacional". No es hecho probado, y sin embargo se ha usado como argumento del seno de las Cámaras legislativas de Colombia, y no se borran todavía las huellas de esa nefanda acción, que algunos días ha sido, quedará desvanecida con la lectura que voy a pedir de los documentos publicados en una revista que notaba otra lista de nombres a la pluma de uno de nuestros más distinguidos y laboriosos escritores, el señor Páez. En cuanto a la prescripción busques quien quiera acogerse a ella; pero no la invocamos los señores que se oponen a ella, sino el cumplimiento estricto de la justicia y de la ley.

Excmo. Señor: la palabra patria, que se usa para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a que se devolvieran a la Municipalidad de Machala las cuotas que los vecinos y propietarios de las fincas de la zona de la Soledad por contribución voluntaria, y que se destinara a un local para la construcción de una obra necesaria en ese caudal que presentó los tres proyectos que se discutieron al respecto, los que pasaron a 2.ª discusión. Se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a que se devolvieran a la Municipalidad de Machala las cuotas que los vecinos y propietarios de las fincas de la zona de la Soledad por contribución voluntaria, y que se destinara a un local para la construcción de una obra necesaria en ese caudal que presentó los tres proyectos que se discutieron al respecto, los que pasaron a 2.ª discusión. Se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a que se devolvieran a la Municipalidad de Machala las cuotas que los vecinos y propietarios de las fincas de la zona de la Soledad por contribución voluntaria, y que se destinara a un local para la construcción de una obra necesaria en ese caudal que presentó los tres proyectos que se discutieron al respecto, los que pasaron a 2.ª discusión.

Se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a que se devolvieran a la Municipalidad de Machala las cuotas que los vecinos y propietarios de las fincas de la zona de la Soledad por contribución voluntaria, y que se destinara a un local para la construcción de una obra necesaria en ese caudal que presentó los tres proyectos que se discutieron al respecto, los que pasaron a 2.ª discusión. Se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a que se devolvieran a la Municipalidad de Machala las cuotas que los vecinos y propietarios de las fincas de la zona de la Soledad por contribución voluntaria, y que se destinara a un local para la construcción de una obra necesaria en ese caudal que presentó los tres proyectos que se discutieron al respecto, los que pasaron a 2.ª discusión. Se aprobó el informe de la Comisión de Obras Públicas, relativo a que se devolvieran a la Municipalidad de Machala las cuotas que los vecinos y propietarios de las fincas de la zona de la Soledad por contribución voluntaria, y que se destinara a un local para la construcción de una obra necesaria en ese caudal que presentó los tres proyectos que se discutieron al respecto, los que pasaron a 2.ª discusión.

ciéndolo se obtiene el indulto del señor Veñaza que es lo que quiere el Gobierno. Pudo, pues, haberse informado. Sométase a votación la 2.ª parte del proyecto del decreto del Poder Ejecutivo. Se aprobó el considerando del proyecto de la Comisión, el Presidente ordenó pase a la Redacción con lo cual se levantó la sesión.

El Presidente, Vicente Lucio Salas. El Secretario, Leonidas Pallares Arévalo.

INTERIOR.

SERVICIO TELEGRAFICO

Quito, Julio 19 de 1892. Sr. Director de "El Globo". Cámara de Diputados, sesión del 18. Recibió un oficio del Senado con los siguientes proyectos: 1.º El que vota una cantidad para el pago de los sueldos en Babahoyo, Pasó a 3.º. 2.º Aprobado el que da cantidades para escuelas en algunos cantones de Loja. Pasó a 3.º. 3.º Comisión 2.ª de redacción. Recibió otro oficio del Senado con otros proyectos. 1.º El reformatorio de castigos de enjuiciamiento de los civiles. 2.º El reformatorio de la ley de Hatos; pasaron a 2.º. Otro oficio del Senado envía la ley de Hatos, que se ha discutido en el seno del Poder Ejecutivo. La Cámara se conformó con la modificación y pasó a la comisión 2.ª de redacción. 2.º Aprobado sin modificación el que adjudica a Alausi la mina de azufre de los cerros de Tigua; pasó a 3.º. 3.º Comisión 2.ª de redacción. Se leyó un oficio del Comandante General del Distrito del Guayas con el fin de solicitar al Poder Ejecutivo Coronel Andrés Escobar, para que se le paguen unas pensiones, pasó a la comisión 2.ª de redacción. Se leyó un oficio del Poder Ejecutivo que divide la Corte Suprema y fué aprobado. Insistencia del Poder Ejecutivo al proyecto de decretos honores al General Salazar. La Cámara no se conformó con la insistencia. Leyóse un oficio del Poder Ejecutivo de Quito en que invita a la Cámara de Diputados para que concurra a la inauguración de la estatua de San Carlos. Diose a discusión al proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para hacer un empréstito destinado a la ejecución de las obras municipales. Se 2.ª discusión al que vota una cantidad para la estatua de Simón Bolívar en Babahoyo, el que derogó los decretos de 12 de Octubre de 1871 y 21 de Julio de 1887; pasaron ambos proyectos a 2.ª discusión.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

tro de Quito. Aprobó el que vota \$ 4,000 anuales para el camino de Zaraguro a Cuenca y el camino de Babahoyo a Loja. Aprobó el que vota \$ 5,000 para construir un puente en el río Paipote, y de Babahoyo a Loja. Pasó a 3.º el que vota \$ 5,000 para la escuela de niñas de Azogues. Pasó a 2.º el que dicta leyes especiales para la provincia de Orenza, y de Babahoyo a Loja. Pasó a 3.º el que niega el voto de los Ministros de Estado en lo relativo a las facultades extraordinarias. Aprobó el que faculta al Poder Ejecutivo para que transite en la carretera del norte. Aprobó el que vota \$ 10,000 para la construcción del colegio de Mariana de Jesús en Ambato. Aprobó el que vota una cantidad para publicar el libro de actas del Congreso de 1830 y formar un volumen de las actas del año 1831. Pasó a 3.º. 2.º El reformatorio de la ley de Hatos; pasaron a 2.º. 3.º Comisión 2.ª de redacción. Recibió otro oficio del Senado con otros proyectos. 1.º El reformatorio de castigos de enjuiciamiento de los civiles. 2.º El reformatorio de la ley de Hatos; pasaron a 2.º. Otro oficio del Senado envía la ley de Hatos, que se ha discutido en el seno del Poder Ejecutivo. La Cámara se conformó con la modificación y pasó a la comisión 2.ª de redacción. 2.º Aprobado sin modificación el que adjudica a Alausi la mina de azufre de los cerros de Tigua; pasó a 3.º. 3.º Comisión 2.ª de redacción. Se leyó un oficio del Comandante General del Distrito del Guayas con el fin de solicitar al Poder Ejecutivo Coronel Andrés Escobar, para que se le paguen unas pensiones, pasó a la comisión 2.ª de redacción. Se leyó un oficio del Poder Ejecutivo que divide la Corte Suprema y fué aprobado. Insistencia del Poder Ejecutivo al proyecto de decretos honores al General Salazar. La Cámara no se conformó con la insistencia. Leyóse un oficio del Poder Ejecutivo de Quito en que invita a la Cámara de Diputados para que concurra a la inauguración de la estatua de San Carlos. Diose a discusión al proyecto que faculta al Poder Ejecutivo para hacer un empréstito destinado a la ejecución de las obras municipales. Se 2.ª discusión al que vota una cantidad para la estatua de Simón Bolívar en Babahoyo, el que derogó los decretos de 12 de Octubre de 1871 y 21 de Julio de 1887; pasaron ambos proyectos a 2.ª discusión.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de este artículo, se queda sujeto a la responsabilidad judicial. "Ordénase el enjuiciamiento de los señores que se nombraron en los Tribunales para el caso de que se necesitara declaración de la Legislatura. Por tanto, debe derogarse el artículo 2.º porque equivale a decir que los Tribunales no cumplen sus deberes. El H. Fernández Córdoba dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserve el artículo 2.º, pero mi juicio es completamente contrario al proyecto del Ministerio que puede pasar a ser un artículo de la Ley, pero no queda el señor Veñaza sujeto al enjuiciamiento judicial, sino que queda en libertad.

Señaló el informe de la Comisión de Puntos, para poder asignar un cruce como el de haber atendido contra la autonomía de las parroquias, y de las parroquias de la República y entregadas al labrador de los extráneos; pero no hallo otra adecuada solución que la de que el condigno castigo, y no por venganza sino por justicia, el mismo permanezca. Firmaza lezo en sus artículos 1.º y 2.º, y el artículo 3.º. El H. Ortega: quiero exponer los motivos que he tenido para emitir el informe. Sentimientos de compasión y de justicia me han guiado a hacerlo. De fuerza, porque es un hecho comprobado que las parroquias de fuerza colombiana para proteger la Dictadura de Veintemilla; y es preciso que los que la llamaron a existir, se les llame a ser responsables de la Patria. Este caso es igual al del Conde Juliano, cuando se le entregó a la Patria, una traición ha sido cometida perpetuamente por la Historia. Actos como este no merecen perdón, pues a quienes han gastado los dineros de la Nación en llamar a sus enemigos, debe hacerse lo que les hizo en su tierra lejána. El otro motivo que tengo es la consideración por el mismo señor Veñaza, que un traidor a la Patria, sería muy mal recibido en ella y se le presentaría una nueva ocasión para sus traidores consecutivos, pues si quedara en el país, se le solicitaría un cargo para en la primera ocasión traidora al Gobierno de la Patria, se le daría un cargo como ha hecho con todos, incluso el mismo General Veintemilla. El H. Páez dijo: yo voto a favor de que se conserven el decreto. El se limita a ordenar el enjuiciamiento. Con la derogación de





LOS POLICOS Dentificos y la Verdadera

AGUA DE BOUOTOT

Ferrocarril "KOPPEL"

LES DE ACERO PORTATILES SEMIPORTATILES Y FIJOS

Para la Agricultura, Industria y Empresas de obras. LLAMAMOS muy particularmente la atención de los Señores Agricultores...

En general, de la clase de productos. PROPORCIONAMOS GRATIS Catálogos, Presupuestos y Demos para que nos envíen en nuestra Oficina.

Al publico.

REALIZACION PERMANENTE Y SIN COMPETENCIA. Agencia Internacional

J. A. Larreta

Table with 2 columns: Item description (e.g., 10 de 1/2, 10 de 1/4) and Price (e.g., \$ 150, \$ 100)

Además muchas otras clases de cajas a precios reducidos. Cajas finas para adultos y niñas de varias clases.

GRAN CARRO MORTUORIO. PRECIO DE ARRENDAMIENTO PARA ADULTOS Y PARVULOS.

Se cobre el importe y arrendado a tarifa de lo que la Agencia tenga que percibir por las mercancías que suministre...

T. LEFONO No. 439 OFICINA Y DOMICILIO No. 253. Calle de Boyacá, 21 años.

PAGO AL CONTADO. J. A. LARRETA.

La salud de la mujer

CONSERVADA POR LAS PILDORAS TOCLOGICAS

Del Dr. N. Bolet. Veinte y cinco años de éxito constante aseguran la excelencia de esta maravillosa específica.

Pildoras Toclogicas, ha hecho un cambio radical en el tratamiento de las enfermedades peculiares a la mujer...

Boticarios y Droguistas aseguran la venta de MILLONES de CAJITAS.

Oran los a ha que a peccolara al bello sexo, y por esto conservan y aumentan la lozanía y belleza de la mujer.

Bajo juramento asegura el autor que no contienen ningun droga nociva a la salud.

Solicite el folleto "La Salud de la Mujer."

LA VILLA DE OPORTO.

JUNTO AL TEATRO. VIVOS POR MAYOR Y MENOR.

Oporto Superior "Malvasia" "Bastardo" Viejo

Vinagre de Uva Collares para mesa Mo catel aromático.

Todos estos Vinos son legítimos de Oporto. Guayaquil, Marzo 11 de 1892.

Charles Ruegg & Co.

EN SENKRO MECANICO. Arma y compone toda clase de quinas...

Charles Ruegg & Co. Calle de Bolívar, No. 134.

Tricofero de Barry

No garantiza que restaura el Cabello a los Calvos. Se garantiza que...

Tricofero de Barry. Preparado según la fórmula original del usado por el inventor...

Agua Florida de Barry. Preparado según la fórmula original del usado por el inventor...

Zarzaparrilla DEL DR. AYER. Para el tratamiento de las enfermedades de la vejiga...

Medicina Regeneradora. Se ha comprobado que la verdadera Zarzaparrilla...

Remedio Seguro para los trastornos reumatoides por las migrañas...

PREPARADO EN LA OFICINA DE J. C. AYER & CIA., Lowell, Mass., E. U. A.

VINO DON EXTRACTO DE HIGADO DE BACALAO

CHEVRIER. El VINO con Extracto de Hígado de Bacalao preparado por Mr. CHEVRIER...

Almendra del Cauca. Este nombre le he dado a un excelente medicinal...

Las Pildoras de Mallet. Para la curación de la clorosis, de la anemia, de las pérdidas de sangre...

Aviso a los Consumidores. Los PRODUCTOS de la PERFUMERIA ORIZA I. LEGRAND

VINO DE VIAL. TÓNICO INALEPTICO RECONSTITUYENTE. El Tónico que debiera usar los Convalecientes...

Curacion Asegurada de las Enfermedades Secretas. Medicina de Plata en el Hospital General de Barcelona de 1858.

60 Años de Exitos!!! JARABE JOHNSON. Este Jarabe es el más eficaz para el tratamiento de las enfermedades...

LA VERDADERAS AGUAS de VICHY. Son las Minerales del Estado Francés...

EPILEPSIA HISTERICO CONVULSIONES ENFERMEDADES NERVIOSAS

Caracion frecuente! Alivio siempre! SOLUCION ANTI-NEURVICA Laroyenne

VINO CHASSAING. Mediciones dificiles NALLES DEL ESTOMAGO PERDIDA DEL APETITO...

IMPRENTA DE "EL GLOBO." Calle de Aguirre No. 36.